



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS.

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2010, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, por la que se autoriza el gasto y se convocan subvenciones para la adaptación de vehículos de las categorías M2 y M3 (más de nueve plazas) destinados al servicio público interurbano de transporte de viajeros.*

Expte. número: 2010/021340.

#### Antecedentes de Hecho

*Primero.*—Los artículos 9.2, 47 y 49 de la Constitución Española encomiendan a los poderes públicos, en particular, el deber de facilitar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos. Es por ello necesaria la existencia de vehículos adaptados de más de nueve plazas que favorezcan y permitan el desplazamiento de personas con problemas de movilidad con el fin de conseguir su integración.

Asimismo con la aprobación del R.D. 1544/07, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se establece la obligatoriedad de que el transporte público sea accesible y no discriminatorio para su utilización por personas con discapacidad fijando su calendario de implantación, en el marco de lo establecido en la disposición octava de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

*Segundo.*—Las Bases que han de regir esta Convocatoria han sido aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de 28 de marzo de 2008 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 17 de abril de 2008).

*Tercero.*—En los presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2010, se consigna la partida presupuestaria 17.04.513G.775.001 con un crédito de cien mil euros (100.000 euros) destinado a tal fin.

#### Fundamentos Jurídicos

*Primero.*—En cuanto a la competencia en materia de concesión de subvenciones corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero) el cual establece de forma expresa que "los titulares de las Consejerías con los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia", y el decreto 126/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras.

*Segundo.*—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras es competente para la autorización de presente gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

*Tercero.*—La convocatoria pública de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, regulador del régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Cuarto.*—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de Noviembre y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

*Quinto.*—Ha de tenerse en cuenta el Resuelto Primero de la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras de 12 de enero de 2006 por la que se dictan las instrucciones en materia de subvenciones gestionadas por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras y lo establecido en el Decreto 148/2007 antes citado.

*Sexto.*—Ha de tenerse en cuenta lo establecido en los artículos 1.g) y 2.2 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379/5 de 28/12/2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, en los que se establece la aplicabilidad del reglamento a las ayudas que se concedan las empresas de transporte con la excepción de las ayudas para la adquisición de vehículos a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Asimismo se establece que la ayuda total de mínimos concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.



Por todo lo dicho,

## RESUELVO

*Primero.*—Autorizar un gasto por importe de cien mil euros (100.000 €) para la convocatoria pública de subvenciones para la adaptación de vehículos de las categorías M2 y M3 (más de nueve plazas) destinados al servicio público interurbano de viajeros, con cargo al concepto presupuestario 17.04.513G.775.001 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2010.

*Segundo.*—Convocar públicamente las subvenciones para la adaptación de vehículos de las categorías M2 y M3 destinados al servicio público interurbano de viajeros que se regirán por las Bases aprobadas por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Política Territorial y Vivienda de 28 de marzo de 2008 (BOPA de 17 de abril de 2008).

*Tercero.*—Las solicitudes de subvención podrán presentarse hasta el 1 de agosto de 2010 por vía presencial o telemática, según se indica en la Base tercera de la Resolución de 28 de marzo de 2008 por la que se aprueban las bases que rigen esta convocatoria (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de 17 de abril de 2008).

Las inversiones se justificarán mediante facturas originales correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2009 al 31 de julio de 2010 de acuerdo con lo establecido en la Base primera de la Resolución de 28 de marzo de 2008.

Los Beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir los requisitos que se señalan en la Base Segunda de la Resolución de 28 de marzo de 2008 antes señalada.

La documentación a presentar será la que se recoge en la Base Tercera de la Resolución de 28 de marzo de 2008 antes señalada.

Siendo el procedimiento de concesión el de concurrencia competitiva, excepcionalmente en este caso será el de prorrateo al solo tenerse en cuenta para la concesión de las mismas el coste subvencionable de la adaptación de los vehículos.

El órgano competente y el plazo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria están determinados en la Base Sexta de la Resolución antes citada. La resolución de esta convocatoria será notificada individualmente a los interesados sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*Cuarto.*—En todo lo no especificado en las bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

*Quinto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 21 de mayo de 2010.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, e Infraestructuras.—15.986.